



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

CHACARITA

GADPCH-2023

RUC:1260041920001
gadruralchacarita23@hotmail.com
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA

RESOLUCIÓN No. RA- FI-GADPCHACARITA-2026-002

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHACARITA

CONSIDERANDO

- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
- Que**, el literal h) del Art. 64 del al Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **“h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos”;**
- Que**, el Art. 132.- de la Ley Orgánica De La Economía Popular Y Solidaria señala: “Medidas de fomento.- El Estado establecerá las siguientes medidas de fomento a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: 1. Contratación Pública.- El ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por esta Ley, así como para artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos, reconociendo la prioridad de los bienes y servicios generados por estos sectores, por sobre los



mirandajohanna2019@hotmail.com
herrera.david_97@hotmail.com



+593 98 697 6047
+593 98 146 1106



ofertados por otros. La Feria Inclusiva y el catálogo electrónico serán algunos de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, así como de artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Feria inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria). El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable.

Que, el Art. 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declara: “Procedencia. - Para determinar la procedencia de realizar Página17 una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento. Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga. Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda. Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP. De considerarlo pertinente, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de la realización del procedimiento de feria inclusiva, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal de Contratación Pública, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

CHACARITA

GADPCH-2023

RUC:1260041920001
gadruralchacarita23@hotmail.com
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

el monto total a contratar y desglosando los bienes y/o servicios que sean objeto de la contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de tres (3) días.”

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado, del proceso de contratación denominado: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 40, de fecha 17 de Junio del 2026, el Lic. David Herrera, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chacarita, en el ejercicio económico del año 2026 para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”., egreso que se aplicara a la partida presupuestaría: N° 73.02.05 denominado: Espectáculos Culturales y Sociales, por un valor de \$ 19.500,00 + IVA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA, de fecha 18 de Junio del 2026, la Abg. Johanna Marina Miranda - Presidenta del GAD Parroquial de Chacarita, autoriza Inicio del proceso con el código: FI-GADPCHACARITA-2026-002 para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”, en un plazo de 20 días, partir de la suscripción del contrato.

Que, mediante Acta No. 01-FI-GADPCHACARITA-2025-001, de SOCIALIZACIÓN, PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se deja constancia que no se han realizado preguntas y aclaraciones respecto al presente proceso de contratación:

» Audiencia de Preguntas y Aclaraciones

Entidad Contratante	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA GADP RURAL CHACARITA
Objeto de Proceso de Contratación	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS.
Código	FI-GADPCHACARITA-2026-002
Tipo de Compra	Bien
Tipo de Contratación	Ferias Inclusivas
Descripción breve:	

Regresar

Copyright © 2008 - 2026 Servicio Nacional de Contratación Pública.



mirandajohanna2019@hotmail.com
herrera.david_97@hotmail.com



+593 98 697 6047
+593 98 146 1106



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

CHACARITA

GADPCH-2023

RUC:1260041920001
gadruralchacarita23@hotmail.com
Av. 11 de Julio y 9 de Octubre
Chacarita - Ventanas - Los Ríos - Ecuador

Que, mediante Acta No. 02- FI-GADPCHACARITA-2026-002, de CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se procedió con la apertura de ofertas de conformidad con el siguiente detalle:

No.	OFERENTE	RUC	CONVALIDACIÓN	ARCHIVOS	OBSERVACIÓN
1	ENGENHEIROSCIVIS S.A.S	1291791271001	SI () NO (X)	11 archivos, 5 carpetas 3.50 MB (3,675,753 bytes)	Oferta recibida mediante correo electrónico.

Una vez revisada la oferta presentada por el oferente: ENGENHEIROSCIVIS S.A.S. con RUC 1291791271001, se concluye que no se han presentado errores de naturaleza convalidable.

Que, mediante Acta No. 03- FI-GADPCHACARITA-2026-002 de CALIFICACION DE OFERTAS, de fecha 02 de Julio del 2026, el Lcdo. David Herrera – Delegado de la Máxima Autoridad, manifiesta que el oferente: ENGENHEIROSCIVIS S.A.S con RUC 1291791271001, cumple con la integridad y requisitos mínimos solicitado en los pliegos para el proceso denominado: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RIOS”, por lo que se sugiere adjudicar conforme a lo establecido en la ley.

Tanto la Ley como el Reglamento de la legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales de la máxima autoridad;

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el proceso de Feria Inclusiva con el código: FI-GADPCHACARITA-2026-002 para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y



mirandajohanna2019@hotmail.com
herrera.david_97@hotmail.com



+593 98 697 6047
+593 98 146 1106



LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”, con el oferente: ENGENHEIROSCIVIS S.A.S con RUC 1291791271001 por un valor de \$19.500,00 (Diecinueve mil quinientos dólares) + IVA en un plazo de 20 días, a partir de la suscripción del contrato.

- Art. 2.-** Designar al Lcdo. David Herrera - Secretario encargado del Portal; como delegado de la Máxima Autoridad la elaboración del contrato con el oferente: ENGENHEIROSCIVIS S.A.S con RUC 1291791271001, en base a los documentos precontractuales adjuntos al expediente.
- Art. 3.-** Designar al Sr. Jimmy Arana - VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE CHACARITA en calidad de Miembro de la Comisión de Cultura, Deporte, Actos Solmenes y Protocolarios como Administrador del contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar en el proceso.
- Art. 4.-** Notifíquese esta Resolución a ENGENHEIROSCIVIS S.A.S con RUC 1291791271001 con la adjudicación descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, a través del Portal de Compras Públicas.
- Art. 5.-** Disponer al responsable de Compras Públicas; realizar la publicación de la presente Resolución, vía Portal www.compraspublicas.gob.ec

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, el 01 de Julio del 2026

Publíquese y Cúmplase.

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL CHACARITA**

